



BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

SUMARIO

- I. Exhortación del Rvdo. Prelado con motivo de las próximas Misiones.—II. Circular del Obispado con ocasión del cumplimiento pascual.—III. Letras de Su Santidad, otorgando indulgencia plenaria en tiempo de Misiones.—IV. Circular de la Secretaría de Cámara referente á las que han de tenerse en la Catedral.—V. Idem de la misma Secretaría sobre ampliación de licencias ministeriales.—VI. Decreto de la Sagrada Congregación de la Inquisición Romana facultando á los Prelados para dispensar, en ciertos casos, del ayuno y la abstinencia.—VII. Sobre testimoniales de ordenandos que han servido en el ejército.—VIII. Ordenes últimamente conferidas por el Excmo. Prelado.—IX. Conclusiones del Congreso Católico de Tarragona.

EL OBISPO DE SALAMANCA

Á SUS AMADOS DIOCESANOS HABITANTES EN ESTA CIUDAD

Nueva vez os invito al provechoso ejercicio espiritual de las Santas Misiones. Nuestra solicitud pastoral, vivamente empeñada en la salvación de vuestras almas, aprovecha al presente una hermosa coyuntura, para ofrecer os la gracia extraordinaria que os anuncio. Acaban de ave-



cindarse en nuestra población los hijos del Carmelo, venedores especiales del ardoroso Profeta San Elias, hijos á la par de la incomparable Virgen Castellana Santa Teresa de Jesús, que vivió entre los muros de Salamanca, y descansa en paz en una célebre villa de nuestra diócesi. Vuelven, como otros religiosos, á la ciudad que esclarecieron sus antepasados, cuyo nombre difundieron abillantado por toda la tierra. Y parecía puesto en razón se les autorizase para hablarnos, coincidiendo en esto su pensamiento con el nuestro, y que la manera de hacer uso de esa palabra sea la más benéfica para nosotros, como mensajeros del cielo, y tratando de las eternas y sublimes verdades, primordial objeto de las Santas Misiones, en las cuales se habla á doctos é ignorantes, á sencillos y avisados, á humildes y poderosos, con el lenguaje trasparente del amor y el celo, en la más inteligible y decorosa llaneza.

Es misericordia de Dios, que concierta los sucesos con sabia providencia; es reclamo amoroso suyo que nos llama y atrae hacia el seno de su bondad, donde únicamente hallaremos nuestra dicha. No quiere Nuestro Señor Jesucristo la muerte del pecador, sino que se convierta y viva; para eso derramó su sangre y anduvo por villas y castillos fatigado, y ahora no cesa de enviar á sus embajadores á recordar á los fieles la proximidad del reino celestial. Y tanto más nos estrecha la caridad de Cristo y el cariño maternal de nuestra Madre la Iglesia, cuanto que el tiempo urge, y no disponemos de él á nuestra voluntad, sino que mientras brilla la luz, es menester trabajar, nos dicen las sagradas letras. Es verdad, amadísimos hijos míos, que las horas de nuestra salud se deslizan escapadas, y vendrá prontamente el momento en que se dirá: es tarde, no hay tiempo ya; *et tempus non erit amplius*.

Oh, cuántas vidas siega la guadaña de la muerte! Cuán-

tas conocidas y queridas ha arrebatado aquí en cortos meses! Más de trescientas han traspuesto la cumbre de la vida en lo que llevamos de año! Todas hubieran deseado aparecer ante el Juez Eterno adornadas de virtudes, con el atavío siquiera de la vestidura de la gracia santificante. Pues á vosotros se os comunica el aviso y pregón de que os preparéis debidamente, porque en la hora menos pensada se llegará el Hijo de Dios á juzgaros.

Ahora os llama como hermano entrañable á penitencia y perdón; mañana será tardío vuestro arrepentimiento, si lo dejáis para cuando no es dable merecer.

Cordura, pues, y diligencia! El Espíritu Santo nos lo avisa: «Si escucháreis hoy el pregón de la divina misericordia, no endurezcáis vuestros corazones». Responded oportunamente al llamamiento.

Reddite, praevaricatores, ad cor. Volved, prevaricadores, á vuestro corazón; andáis con el pensamiento fuera de vosotros mismos, sin pensar en vuestro provecho é interés; reflejad la vista en lo escondido de vuestras conciencias; ahí, atentos á los nobles impulsos del corazón, escuchad los ecos de la gracia resonando dentro del alma, y obrad luego conforme á los sanos consejos de la razón, en manera que déis con el secreto de la felicidad, que estérilmente buscáis fuera de Dios y vosotros, lejos del blanco que os señaló el Criador.

Nos colocamos esta Santa Misión bajo el amparo de la Virgen de los Dolores, tan venerada de los salmantinos, á fin de que la madre del dolor y los pecadores, nos atraiga á camino de salvación á tantos descarriados, olvidados de sí mismos, y logre el florecimiento de la fe y la pureza de costumbres en Salamanca.

De la fe y buen sentido de todos vosotros, espero confiadamente que escuchéis dóciles nuestra invitación, y acu-

dáis presurosos á oír la palabra divina, fecundadora de la gracia en vuestras almas. De la piedad y celo de nuestro Ilmo. Cabildo, de los venerables Párrocos y demás Sacerdotes, así como del Clero Regular y las Vírgenes consagradas al Señor, esperamos igualmente que, unidos todos los esfuerzos en una aspiración salvadora, harán suave violencia al corazón de Jesucristo, orando primeramente para que derrame sus bendiciones sobre esta ciudad, y poniendo luego de nuestra parte todos los medios convenientes para el más fructuoso éxito de la Santa Misión, que se dará en la Santa Basilica Catedral, comenzando el domingo, 31 del corriente, en la tarde, para terminar en los días de martes y miércoles Santos.

A este propósito, hemos acordado disponer:

1.º Que comience la Santa Misión por una procesión general con la Virgen de los Dolores, donde acudan los elementos de las procesiones solemnes de la Iglesia, partiendo del templo de la Magdalena, para llegarse á la Catedral, en la que Nos ocuparemos la Cátedra Sagrada.

2.º Esta procesión se repetirá todos los días, menos solemnemente, con asistencia de una de las Parroquias y Hermandades.

3.º En el tiempo de la Santa Misión, procurarán los Rectores de iglesias celebrar sus cultos y novenas en horas que no coincidan con las de las Misiones.

4.º Los Sacerdotes todos de la diócesi, dirán, desde esta fecha, en la misa, hasta el miércoles Santo, *servatis servandis*, la collecta: *Pro remissione peccatorum*, y las Religiosas las letanías de los Santos.

5.º Facultamos por todo el tiempo pascual, á los Confesores en uso de sus licencias, para absolver de reservados sinodales.

6.º Concedida tenemos por los Pontífices indulgencia

plenaria, á los asistentes, siquiera por la mitad del tiempo, á las Santas Misiones, bendiciéndoles además Su Santidad de corazón; y Nos otorgamos cuarenta días de indulgencia por cualquier acto religioso de las mismas.

Apiádese el Señor de nosotros por la intercesión de la Virgen Madre y nuestros patronos San Juan de Sahagún y Santa Teresa de Jesús, á fin de que creamos en nuestro Dios y sus infinitos atributos, con fe viva, permaneciendo en su santa amistad y gracia para siempre.

Augurio de tanta ventura sea nuestra bendición, que os damos † en el nombre del Padre † del Hijo † y del Espíritu Santo. Amén.

Dado en Salamanca á 15 de Marzo de 1895.

† FR. TOMÁS, Obispo de Salamanca.

Nota: La presente exhortación pastoral será leída por los Rectores de las iglesias de la capital y pueblos limítrofes, al ofertorio de la misa, en el primer día festivo después de su recepción.

OBISPADO DE SALAMANCA

Circular.

Entrados en el período del cumplimiento pascual, los señores párrocos se esforzarán por observar rigurosamente lo establecido en el Sínodo Diocesano, respecto á facilitar á sus feligreses confesores extraordinarios. El acto de la confesión requiere alguna preparación, y para hacerla con provecho, convendría que en los mismos días que se llegan á los pueblos los confesores de fuera, se predicara también acerca de las condiciones de la buena confesión.

Y claro es, que si se aconseja á los fieles que no tomen

el precepto por simple cumplir y ceremonia externa, razón es que los Sacerdotes comiencen por darle la importancia que merece y ayuden á sus compañeros en tan santa tarea, con el detenimiento y circunspección de ministros del Señor; y como quiera que van de verdad á salvar almas, procurarán, no sólo limpiarlas de pecados, sino asegurarlas en el propósito de la enmienda. Acerca de este particular encargamos á los señores Arciprestes esmerada vigilancia.

Désenos cuenta, asimismo, de todas las feligresías, de las personas que no cumplieren con el precepto pascual.

Si algún párroco deseara Misión para su pueblo, que nos lo avise con toda prontitud. Desde Enero estamos trabajando para proporcionar Misiones acá y allá, según diversas circunstancias se nos combinan, en la Santa Cuarema, conforme todos los años hemos procurado y es nuestro propósito que se haga, para que todos los pueblos gocen de beneficio tan importante.

Salamanca 15 de Marzo de 1895.

† EL OBISPO DE SALAMANCA.

LEO P. P. XIII

AD FUTURAM REI MEMORIAM

Coelestium munerum thesauros, quorum dispensatores Nos esse voluit Altissimus, cum ad Catholicae Religionis incrementum et animarum salutem profuturos speramus, libenter elargimur. Cum itaque, sicut Nobis exponendum curavit Venerabilis Frater Thomas, hodiernus Episcopus Salmantinus, ipse nonnullos Presbyteros saeculares, vel

Superiorum suorum consensu regulares, in diversa loca praedictae Dioecesis ad procurandam fidelium salutem mittere intendat, Nos, ejusdem Episcopi zelum et vigilantiam plurimum in Domino commendantes, ac eorundem Presbyterorum saecularium vel regularium illorumque ad quos ipsi mittentur devotionem confovere atque augere cupientes, omnibus et singulis Presbyteris praedictis ac aliis utriusque sexus Christifidelibus, ad quos ipsi mittendi accesserint Nostram et Apostolicam benedictionem per praesentes impertimur; eisdemque vere poenitentibus et confessis ac Sacra Communione refectis, qui pro S. Romanae Ecclesiae exaltatione, Principum Christianorum unione, infidelium et peccatorum conversione atque haerexum extirpatione, prout unicuique suggeret devotio, pias ad Deum preces effuderint, et dummodo ultra medietatem temporis, quo missiones perduraverint, devote iisdem interfuerint, plenariam, una vice dumtaxat tempore uniuscujusque missionis, omnium peccatorum suorum Indulgentiam et remissionem misericorditer in Domino concedimus. Praesentibus ad Septennium valituris. Volumus autem ut praesentium Litterarum transumptis seu exemplis, etiam impressis, manu alicujus Notarii publici subscriptis et sigillo Personae in ecclesiastica dignitate constitutae munitis, eadem prorsus fides adhibeatur, quae adhiberetur ipsis praesentibus, si forent exhibitae vel ostensae. Datum Romae apud Sanctum Petrum, sub Annulo Piscatoris die X Maji 1890, Pontificatus Nostri anno decimo tertio.—M. CARD. LEDOCHOVOSKI.



SECRETARIA DE CÁMARA

Circular

Por la exhortación pastoral que precede y las disposiciones que le acompañan, comprenderán los venerables Párrocos de la capital el interés de nuestro Rvdmo. Prelado en que la Santa Misión que se anuncia resulte lo más provechosa posible para los fieles de Salamanca. Anhela, sin embargo, S. E. I. que de los frutos que de aquélla son de esperarse, no se vean privados los pueblos circunvecinos. Un ligero sacrificio por parte de éstos, alentados por sus respectivos señores Curas, bastará al fin apetecido. Si se tiene en cuenta que la época en que han de celebrarse las Misiones es de confiar que brinde con la benignidad de una temperatura apacible, propia de la estación en que vamos á entrar, servirá aún esto de estímulo á que concurra el mayor número posible de personas vecinas á la capital, en la forma que lo han hecho en otras idénticas ocasiones, ganosas de oír las enseñanzas salvadoras de los Padres Misioneros.

Al dar, pues, los Sres. Párrocos de los pueblos á que nos referimos, lectura de la exhortación de nuestro reverendísimo Prelado, á los respectivos feligreses, háganles entender cuán del agrado de Dios, contento de su Obispo, y propio interés espiritual suyo sería el que asistieran á los ejercicios de la Santa Misión, del modo que sea más conveniente y edificante.

Los Sres. Rectores de las Iglesias de la ciudad, harán que se toquen las campanas de sus parroquias y agregadas, el domingo de Pasión, á las doce de la mañana, para

anunciar la Misión, y á las cinco y media de la tarde, cuando la procesión se dirija á la Catedral.

Salamanca 15 de Marzo de 1895.

DR. PEDRO GARCÍA REPILA,

Secretario.

SECRETARÍA DE CÁMARA

Circular

S. E. I. el Obispo de la diócesi, autoriza á todos los señores Sacerdotes que tengan corrientes sus licencias ministeriales en este Obispado, para que, durante el periodo del cumplimiento pascual, que, conforme dispone el Sínodo Diocesano, debe comenzar en la tercera dominica de Cuaresma y terminar en la tercera de Pascua de Resurrección, ambas inclusive, puedan absolver á los penitentes de todos los casos reservados al Prelado, así como también para que puedan habilitar á cuantos lo necesitaren, *ad petendum debitum*, procurando advertir á los penitentes de la gravedad de tales pecados, á cuya destestación les exhortarán vivamente y les impondrán saludable penitencia, indicándoles que se provean de la Bula de la Santa Cruzada, por los múltiples privilegios, algunos con este punto relacionados, que de la misma pueden reportar.

Salamanca, 15 de Febrero de 1895.

DR. PEDRO GARCÍA REPILA,

Secretario.

DECRETUM S. ROMANAE ET UNIVERSALIS INQUISITIONIS

FERIA IV. DIE 5 DECEMBRIS 1894.

Cum recenter ad hanc Supremam Congregationem S. R. et U. Inquisitionis a compluribus Episcopis pervenerint petitiones, quarum omnium una mens erat abstinentiae legem, de qua valde solliciti sunt, magnis in populorum concursibus aegre admodum ac difficulter variis de causis posse servari et damno potius animarum quam saluti praebere occasionem, Emminentissimi ac Reverendissimi Domini S. E. R. Cardinales contra haereticam pravitatem in universa christiana republica Generales Inquisitores, in plenario comitio dictae feriae IV. die 5, Decembris 1894, re integre proposita ac mature perpensa, decreverunt ut infra, scilicet:

Supplicandum Sanctissimo ut Episcopis aliisque locorum Ordinariis concedere dignetur facultatem anticipandi die sibi benevisa atque ob gravissimas causas etiam dispensandi super lege jujunii et abstinentiae, quando festum sub utroque praecepto servandum Patroni Principalis aut Titularis, vel solemne aliquod festum item magno populorum concursu celebrandum, inciderit in ferias sextas aut sabbata per annum, excepto tempore quadragesimae, diebus quatuor temporum et vigiliis per annum jujunio consecratis; atque ut eadem anticipandi seu etiam gravissimis de causis dispensandi potestate uti possint pro diebus, quibus nundinae extraordinariae, magno item populorum concursu, habeantur.

Habita autem per R. P. D. Adsessorem S. O. relatione Santissimo Domino Nostro Leoni Papae XIII, idem Sanc-

tissimus Dominus praesens decretum ratum habuit et confirmavit ac omnibus et singulis locorum Ordinariis facultatem, de qua agitur, perpetuis futuris temporibus concessit ac attribuit, facta tamen in singulis casibus mentione apostolicae dispensationis.—JOS. MANCINI S. Rom. et Univ. Inquis. Notarius.

SOBRE TESTIMONIALES PARA ORDENANDOS

QUE HAN SERVIDO EN EL EJÉRCITO

Hay un timbre que dice: ARZOBISPADO DE VALLADOLID.
—Copia literal.—*Nunciatura Apostólica de Madrid, 6 de Febrero de 1895.*—Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de Valladolid.—Muy señor mío y venerado Hermano de mi consideración más distinguida: Habiendo unos Sres. Obispos propuesto la duda sobre si las *Testimoniales* para el Ordenando que haya pertenecido á la milicia, se tienen por este tiempo que pedir á los Ordinarios en cuyas diócesis *tanto tempore moratus sit, ut canonicum impedimentum ibi contrahere poterit* (Bula *Apostolicae Sedis*, núm. 3.º de las Suspensiones) ó al Vicario General Castrense, cúpleme participar á V. E. que nuestro Santísimo Padre, en 31 del pasado Enero, se ha dignado disponer que al indicado efecto *sean suficientes las Testimoniales del Vicario General Castrense*, al cual corresponde recomendar á los Capellanes que ejercen una especial vigilancia sobre los clérigos que cumplen el servicio militar. Rogándole se sirva comunicar á sus reverendos Sufragáneos esta disposición de Su Santidad, tengo el gusto de repetirme con el mayor aprecio de V. E. muy atento seguro servidor y afectísimo Hermano que

besa s. m., † S. Arzobispo de Damasco, NUNCIO APOSTÓ-
LICO.

ORDENES SAGRADAS

Las confirió el Excmo. Prelado de la diócesi el sábado anterior á la dominica segunda de Cuaresma en la capilla Oratorio de su palacio, á los señores siguientes:

Diaconado

Don José de la Mano Benítez.

- » David González Crego.
- » Feliciano Bermejo Toribio.
- » Julián Portilla Martín.
- » Agustín Arias Camisón Cardo.
- » Epifanio Vicente García.
- » Bonifacio Sánchez Engelmo.
- » Ignacio Barrado Hernández.
- » Antonio Bravo Riesco.

Fr. Manuel Fernández, O. P.

} *Diocesanos.*

Subdiaconado

Don Tomás Montero Mellado.—*Diocesano.*

- » José Ordóñez Meléndez.
- » Agustín Isusi García.

} *Extradiocesanos.*

Prima Clerical Tonsura y Ordenes Menores

Don Victoriano Rebollar y Vía.—*Extradiocesano.*

Fr. Natalio Cabazón, O. P.

- » José García, O. P.
-

CONCLUSIONES

DEL

CUARTO CONGRESO CATÓLICO ESPAÑOL

«Se hará una edición numerosa de los acuerdos ó *Conclusiones* de este Congreso, remitiendo la Secretaría del mismo un buen número de ejemplares á cada diócesi, para que los respectivos Prelados se sirvan hacerlos distribuir entre las Asociaciones, Obras y Centros católicos...» — (*Sección 4.ª, Punto VI, Conclusión 1.ª*)

SECCIÓN PRIMERA

Asuntos piadosos

Punto I

*Costumbres y devociones características de la familia cristiana.—
Causas de su decadencia y olvido.—Medios de restablecerlas.*

CONCLUSIONES

1.^a Para restablecer las costumbres y devociones características de la familia cristiana, se aconseja, como medio muy oportuno y acomodado, la instalación y fomento en las parroquias de la pía *Asociación de la Sagrada Familia*, explicándose al pueblo fiel, así el objeto de la misma y el fin á que se ordena, como la práctica de su Reglamento, según los deseos y prescripciones de Su Santidad el Papa Leon XIII.

2.^a Siendo causa muy principal de la disminución de la piedad doméstica el alejamiento del jefe de familia de su propia casa, se recomienda á los mismos la urgente necesidad de estar más asiduamente al lado de la familia, en la seguridad de que, por este medio, prosperarán sus intereses morales y materiales, por estar más de cerca atendidos, y se fomentará la paz, unión y amor entre sus miembros.

3.^a Debe trabajarse para mantener, ó restablecer donde convenga, la piadosa y muy española costumbre del rezo diario del santo rosario en familia.

Punto II

Utilidad de las Cofradías y Hermandades para fomentar la piedad y el culto divino.—Conveniencia de una federación entre ellas que, respetando su autonomía, estableciera las relaciones para su estímulo y edificación.—Medios conducentes á este objeto.

CONCLUSIONES

1.^a Se recomienda la instalación de la *Archicofradía del Inmaculado Corazón de María* en las parroquias, como medio oportunísimo para fomentar la piedad y alcanzar, por intervención de la divina Madre, la conversión de los pecadores.

2.^a El Congreso estima sería cosa muy provechosa establecer una federación entre las Cofradías y Hermandades, encaminada á facilitar su mútua inteligencia, á estrechar entre sí los vínculos de caridad fraterna, estimular su celo para la recíproca edificación, extinguir las rivalidades que acaso surgieren entre ellas, oponer una aptitud resistente á los enemigos de la Religión, y ser instrumento más apto, en manos de los Prelados, para el fomento de la piedad y de la propaganda católica.

3.^a Para reducir á práctica la sobredicha federación, sin que las Cofradías y Hermandades pierdan su autonomía, se considera medio oportuno constituir, en cada localidad, una Junta, compuesta de los directores ó presidentes de las mismas, que bajo la presidencia del Párroco ó del Sacerdote que designe el Prelado, y dejando que cada Cofradía y Hermandad se gobierne por sus propios Estatutos, fomenten el culto y la piedad de los asociados, como también la buena armonía entre aquéllas, mediante la exacta observancia del Reglamento que al efecto diere el Prelado.

4.^a Se reserva para otro Congreso el estudio acerca de la conveniencia y el modo de establecer una federación diocesana en cada Obispado y una nacional en toda España, hasta que se hallen constituidas y funcionen las federaciones parroquiales ó locales susodichas.

5.^a Se recomienda la *Asociación de Padres de familia*, tal como está establecida en Madrid, Barcelona y otros puntos.

Punto III

Excelencias é indulgencias de que está enriquecida la práctica del Via Crucis.—Restablecimiento de las Cruces, donde no las haya, para el ejercicio de esta devoción.—Medios de reanimarla y levantarla del olvido en que se la tiene.

CONCLUSIONES

1.^a La devoción del *Via Crucis*, por su origen y por los misterios que representa, es una de las más excelentes y, por tanto, de las más dignas de ser recomendadas á la piedad del pueblo cristiano.

2.^a Los fieles que practican con las debidas disposiciones el ejercicio del *Via Crucis*, ganan las mismas indulgencias plenarias y parciales concedidas por los Romanos Pontífices á los que visitan personalmente los Santos Lugares de la Palestina.

3.^a En la erección del *Via Crucis* es indispensable atenerse á los decretos y resoluciones de la Sagrada Congregación de Indulgencias, y especialmente de Benedicto XIV; pues de lo contrario, se privaría al pueblo cristiano de las gracias espirituales inherentes á la práctica del referido ejercicio.

4.^a Habiendo sido siempre especialmente devotos del *Via Crucis* los hijos del séráfico Patriarca de Asis, conviene instalar, en las parroquias donde no se halle establecida, la *Venerable Orden Tercera de Penitencia*, como uno de los medios más eficaces para reanimar esta devoción y levantarla del olvido en que generalmente se la tiene; y será también de mucha utilidad para conseguir este resultado que los reverendos Párrocos introduzcan la costumbre de practicar tan piadoso ejercicio todos los viernes del año ó los domingos, si se consideran más oportuno, según las circunstancias de localidad, y diariamente durante el santo tiempo de Cuaresma.

5.^a Procúrese que en los sitios públicos que más convidan á la meditación y al recogimiento, como los Cementerios y las orillas de los caminos que conducen á algún Santuario ó Ermita, se erijan, si lo permiten las circunstancias, las estaciones del *Via Crucis*, colocando las Cruces de tal suerte, que estén al abrigo de toda profanación é irreverencia, y se restauren las que, por desidia ó abandono, hubieran desaparecido ó estuvieran deterioradas, tanto de los *calvarios*, como de los caminos y plazas públicas.

Punto IV.

Necesidad de combatir el vicio de la blasfemia.—Causas de la ineficacia de los medios empleados hasta el presente.—Medios de conseguir que las autoridades apliquen las leyes que castigan al blasfemo.

CONCLUSIONES

1.^a Se deduce la deformidad del vicio de la blasfemia de que el blasfemo, no sólo rompe cuanto está de su parte todo vínculo con nuestro Hacedor y Bienhechor Supremo, sino que, siendo la blasfemia una locución que envuelve el desprecio y el odio contra Dios, revela una malicia satánica, mayormente cuando se expresa mezclando el Santo Nombre de Dios y los augustos misterios de la Religión con asquerosidades que muestran la abyección más degradante.

2.^a Es necesario que insistan en manifestar lo horrendo de la blasfemia, los sacerdotes en el ejercicio de su ministerio, los padres y madres en el hogar, y los maestros en la Escuela.

3.^a Se considera muy útil y eficaz poner en las Escuelas, salas de Catecismo, Centros Católicos y otros sitios públicos, cortas y expresivas máximas, en las que se destaque lo horrendo del pecado de la blasfemia, máximas que deberán inscribirse también en los billetes de asistencia, de aplicación ó de mérito, que se distribuyen en Escuelas y Catecismos.

4.^a Considera también el Congreso que ha de ser muy provechoso distribuir, con profusión, hojas sueltas en que se haga resaltar cuán repugnante é impío es el vicio de la blasfemia, á imitación de las que ha publicado la *Obra de buenas lecturas*, de Barcelona, ú otras análogas, y servirse además de otros medios de propaganda que el celo y la prudencia dictaren.

5.^a Recomienda el Congreso que se promuevan funciones y Comuniones de desagravio ó expiatorias, distribuyendo en tales actos hojas y libritos aprobados, en el sentido antes dicho.

6.^a Conviene generalizar la piadosa costumbre de añadir al rezo del Rosario, tanto en público como en familia, un *Padre nuestro*, ú otras preces, rogando por la conversión de los blasfemos.

(Continuará).

SALAMANCA.—Imp. de Calatrava, á cargo de L. Rodríguez.